

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)		CODIGO		
			FR-HC-31		
	FIJACIÓN DE AVISO, NOTIFICACIÓN POR AVISO EN PÁGINA WEB Y EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO.		FECHA DE EMISIÓN		
			26	05	2021
			VERSION 1		

AVISO DE NOTIFICACIÓN

El suscrito *Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería*, de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos 48°, 376°, 377° 380°, 384°, 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, a notificar por aviso mediante publicación en la página web de la Gobernación del Departamento de Arauca, y en lugar público de la Secretaría de Hacienda, a(los) **GABRIEL ESTUPIÑAN SILVA**, identificado con cedula de ciudadanía o Nit. Nro. **1191878**, en su calidad de contribuyente, responsable u obligado del vehículo de placas **CSL328**, el contenido del(la) Emplazamiento para declarar con número de expediente **375-2023**; dentro del proceso de *Determinación Oficial del Impuesto Sobre Vehículos Automotores*.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el(la) *Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería*, de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

LO EMPLAZA

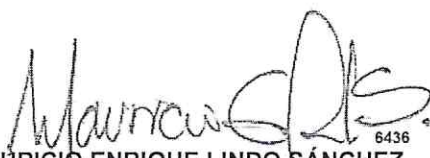
Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) (2020-2021-2022), incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019.

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del impuesto sobre vehículos automotores, contados a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en los artículos 481° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44° de la Ordenanza 004 de 2019.

Para efectos de cumplimiento de la notificación correspondiente mediante el presente aviso, se fija y publica a los **seis (06) días del mes de diciembre de 2023**, y por el término de cinco (5) días.

La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el interesado, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del edicto en el portal web de la Gobernación de Arauca y en lugar público de la Secretaría de Hacienda.


MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca


 Proyectó y Revisó: **María Alejandra Cetina H.**
Profesional de Apoyo contratada
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CODIGO		
		FR-HC-28		
	REMISORIO PARA NOTIFICACIÓN POR CORREO	FECHA DE EMISIÓN		
		26	05	2021
VERSION 1				

Arauca, 09 de noviembre de 2023

Señor(a)
GABRIEL ESTUPIÑAN SILVA
 Propietario
 Vehículo Placa CSL328
 Dirección: CR 19 # 18-97 B. BOYACA
 Correo electrónico: gabrielestupian23@yahoo.es
 Contacto: 3123064982
 TAME - ARAUCA

Asunto. Notificación Emplazamiento para Declarar

Referencia. Expediente Radicado Interno Nro. 375 de 2023

De conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 350º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el inciso 1º del artículo 565º y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, este Despacho procede a **NOTIFICARLE** el Emplazamiento para Declarar el cual, se encuentra adjunto al presente memorial y contentivo de un (01) folio.

En atención a lo previsto en la parte resolutive del acto mencionado, se le informa que, dispone del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, para proceder a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2020)** así como realizar el pago respectivo, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41º de la Ordenanza 004 de 2019, así como los intereses de mora calculados de conformidad con lo previsto en el artículo inciso 3º del artículo 473º de la Ordenanza 014E de 2017.

Se informa al interesado que, contra la actuación notificada no procede recurso.

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, o al WhatsApp 3115726149 donde se prestará la asistencia técnica a deudores, contribuyentes, responsables y demás obligados del impuesto sobre vehículos automotores.


MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
 Profesional Universitario
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca

Proyectó: María Alejandra Cetina H.
 Profesional de Apoyo Contratada
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda Departamental

Se anexa: Emplazamiento para Declarar en un (01) folio.

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO FR-HC-90		
		FECHA DE EMISIÓN 01 09 2022		
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	VERSIÓN 1		

El(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos a proferir 48°, 376°, 377°, 380°, 384°, 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR el Impuesto sobre Vehículos Automotores PARA EL(LOS) PERIODO(S) GRAVABLE(S) (2020, y**

VISTO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000, los contribuyentes, responsables u obligados del *Impuesto sobre Vehículos Automotores* están en la obligación de presentar declaración por el(los) periodo(s) gravable(s) **(2020)**, siendo el plazo máximo para la declaración y pago del impuesto el **treinta y uno de junio de 2020**.

Que producto de las acciones de investigación y fiscalización tributaria dentro del expediente se identificó y estableció que el contribuyente, responsable u obligado

INDIVIDUALIZACIÓN CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE, OBLIGADO, SUJETO DE CONTROL Y/O AGENTE TRIBUTARIO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	GABRIEL ESTUPIÑAN SILVA
NIT o CC	CC. 1191878
DIRECCIÓN	CR 19 # 18-97 B. BOYACA
CIUDAD	TAME - ARAUCA
CORREO ELECTRÓNICO	gabrielestupian23@yahoo.es
CONTACTO TELEFÓNICO	3123064982
REPRESENTANTE LEGAL	GABRIEL ESTUPIÑAN SILVA
TIPO Y Nro. DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	CC. 1191878

No presentó la(s) declaración(es) privada(a) encontrándose vencido el término establecido para tal efecto, por lo que se encuentra en estado **"pendiente por declarar y pagar"**, respecto de los tributos y periodos a saber:

TRIBUTO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
PERIODO GRAVABLE	2020-2021-2022

Que el término para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores respecto del periodo gravable **(2020)** de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000 fenece el día **treinta y uno de junio de 2020**.

Que, por lo anterior, debe continuarse con el procedimiento de determinación oficial del impuesto sobre vehículos automotores a cargo del contribuyente, responsable u obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2020)**, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, que dispone:

ARTÍCULO 480°. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. *El contribuyente o responsable que, estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que le ha sido notificado emplazamiento para declarar, por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cuatro por ciento (4%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto.*

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima establecida la presente Ordenanza"

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Teléfono. 885 2402 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.
NIT. 800102838 - 5 **PAG. 1**

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO		
		FR-HC-90		
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	FECHA DE EMISIÓN		
		01	09	2022
		VERSIÓN 1		

Complementario de lo previsto en el inciso 2° del artículo referido, el artículo 472° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 36° de la Ordenanza 004 de 2019, prevé:

"ARTÍCULO 472°. SANCIÓN MÍNIMA. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Departamental, será equivalente a la suma de diez (10) UVT.

PARÁGRAFO. La sanción mínima para el impuesto sobre vehículos automotores (...) será de cinco (5) UVT."

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del tributo, contados a partir de la fecha en que se debió declarar oportuna y efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en los artículos 481° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44° de la Ordenanza 004 de 2019.

Si con ocasión al presente emplazamiento, presenta la declaración omitida, el contribuyente debe allegar las declaraciones y los pagos, adjuntando copia de las declaraciones tributarias omitidas al despacho de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca, o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 407° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 717° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una liquidación oficial de aforo, la obligación tributaria al contribuyente que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado a ello y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente, para cobro coactivo.

Para el trámite respectivo, la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, dispone de la plataforma de liquidación automatizada por medio de enlace virtual a través del portal web de la Gobernación del Departamento de Arauca www.arauca.gov.co link **"Atención al Ciudadano/Liquidación de Impuestos del Departamento de Arauca/Impuesto Automotores"**.

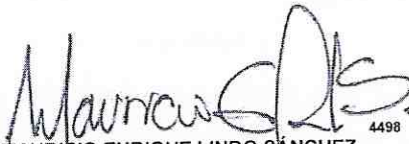
Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede presentarse en las instalaciones de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co o al WhatsApp 3115726149 donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

Notifíquese el contenido del presente acto, conforme a lo establecido en artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordantes con el artículo 565° del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente actuación no procede recurso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2023


MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
 Profesional Universitario
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca

Proyectó y revisó: María Alejandra Cetina H.
 Profesional de Apoyo Contratada
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Teléfono. 885 2402 Código postal 810001
 Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.
 NIT. 800102838 - 5 **PAG. 2**

2519 de Octubre 23 de 2015
900 151 122 - 2
CALLE 21 NÃ,Ã° 22 05
8857120
www.certipostal.com
INFO@CERTIPOSTAL.COM



Guia No.2271738500935

Radicado:



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2023-11-22 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que dice contener correspondencia con la siguiente información:

REMITENTE	Nombre: GOBERNACION DE ARAUCA - JURIDICA Contacto: HERMINIA GUANARE Dirección: CR 21 C 20 ESQ - ARAUCA - ARAUCA Teléfono: 885 28 98
-----------	--

DESTINATARIO	Nombre: GABRIEL ESTUPINAN Contacto: Dirección: CR 19 18 97 - NP - TAME ARAUCA Teléfono:
--------------	--

La correspondencia se pudo entregar: No

Observación: Cr - Cerrado

Para constancia se firma en Arauca a los 06 dias del mes Diciembre del año 2023[Enviado por medio de plataforma FiveMail]

Firma Autorizada

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CODIGO		
		FR-HC-28		
	REMISORIO PARA NOTIFICACIÓN POR CORREO	FECHA DE EMISIÓN		
		26	05	2021
		VERSION 1		

Arauca, 09 de noviembre de 2023

Señor(a)
GABRIEL ESTUPIÑAN SILVA
 Propietario
 Vehículo Placa CSL328
 Dirección: CR 19 # 18-97 B. BOYACA
 Correo electrónico: gabrielestupian23@yahoo.es
 Contacto: 3123064982
 TAME - ARAUCA

Asunto. Notificación Emplazamiento para Declarar

Referencia. Expediente Radicado Interno Nro. 375 de 2023

De conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el inciso 1° del artículo 565° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, este Despacho procede a **NOTIFICARLE** el Emplazamiento para Declarar el cual, se encuentra adjunto al presente memorial y contentivo de un (01) folio.

En atención a lo previsto en la parte resolutive del acto mencionado, se le informa que, dispone del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, para proceder a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2021)** así como realizar el pago respectivo, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, así como los intereses de mora calculados de conformidad con lo previsto en el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Se informa al interesado que, contra la actuación notificada no procede recurso.

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, o al WhatsApp 3115726149 donde se prestará la asistencia técnica a deudores, contribuyentes, responsables y demás obligados del impuesto sobre vehículos automotores.


MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
 Profesional Universitario
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca

Proyectó: María Alejandra Cetina H.
 Profesional de Apoyo Contratada
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda Departamental

Se anexa: Emplazamiento para Declarar en un (01) folio.

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO FR-HC-90	
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	FECHA DE EMISIÓN	
		01	09
		2022	
		VERSIÓN 1	

El(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos a proferir 48°, 376°, 377°, 380°, 384°, 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** el *Impuesto sobre Vehículos Automotores PARA EL(LOS) PERIODO(S) GRAVABLE(S) (2021), y*

VISTO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000, los contribuyentes, responsables u obligados del *Impuesto sobre Vehículos Automotores* están en la obligación de presentar declaración por el(los) periodo(s) gravable(s) **(2021)**, siendo el plazo máximo para la declaración y pago del impuesto el **treinta y uno de junio de 2021**.

Que producto de las acciones de investigación y fiscalización tributaria dentro del expediente se identificó y estableció que el contribuyente, responsable u obligado

INDIVIDUALIZACIÓN CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE, OBLIGADO, SUJETO DE CONTROL Y/O AGENTE TRIBUTARIO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	GABRIEL ESTUPIÑAN SILVA
NIT o CC	CC. 1191878
DIRECCIÓN	CR 19 # 18-97 B. BOYACA
CIUDAD	TAME - ARAUCA
CORREO ELECTRÓNICO	gabrielestupian23@yahoo.es
CONTACTO TELEFÓNICO	3123064982
REPRESENTANTE LEGAL	GABRIEL ESTUPIÑAN SILVA
TIPO Y Nro. DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	CC. 1191878

No presentó la(s) declaración(es) privada(a) encontrándose vencido el término establecido para tal efecto, por lo que se encuentra en estado **"pendiente por declarar y pagar"**, respecto de los tributos y periodos a saber:

TRIBUTO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
PERIODO GRAVABLE	2020-2021-2022

Que el término para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores respecto del periodo gravable **(2021)** de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000 fenece el día **treinta y uno de junio de 2021**.

Que, por lo anterior, debe continuarse con el procedimiento de determinación oficial del impuesto sobre vehículos automotores a cargo del contribuyente, responsable u obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2021)**, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, que dispone:

ARTÍCULO 480°. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. *El contribuyente o responsable que, estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que le ha sido notificado emplazamiento para declarar, por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cuatro por ciento (4%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto.*

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima establecida la presente Ordenanza"

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
 "COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Teléfono. 885 2402 Código postal 810001
 Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.
 NIT. 800102838 - 5 PAG. 1

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO		
		FR-HC-90		
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	FECHA DE EMISIÓN		
		01	09	2022
		VERSIÓN 1		

Complementario de lo previsto en el inciso 2° del artículo referido, el artículo 472° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 36° de la Ordenanza 004 de 2019, prevé:

"ARTÍCULO 472°. SANCIÓN MÍNIMA. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Departamental, será equivalente a la suma de diez (10) UVT.

PARÁGRAFO. La sanción mínima para el impuesto sobre vehículos automotores (...) será de cinco (5) UVT."

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del tributo, contados a partir de la fecha en que se debió declarar oportuna y efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en en los artículos 481° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44° de la Ordenanza 004 de 2019.

Si con ocasión al presente emplazamiento, presenta la declaración omitida, el contribuyente debe allegar las declaraciones y los pagos, adjuntando copia de las declaraciones tributarias omitidas al despacho de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca, o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 407° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 717° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una liquidación oficial de aforo, la obligación tributaria al contribuyente que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado a ello y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente, para cobro coactivo.

Para el trámite respectivo, la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, dispone de la plataforma de liquidación automatizada por medio de enlace virtual a través del portal web de la Gobernación del Departamento de Arauca www.arauca.gov.co link **"Atención al Ciudadano/Liquidación de Impuestos del Departamento de Arauca/Impuesto Automotores"**.

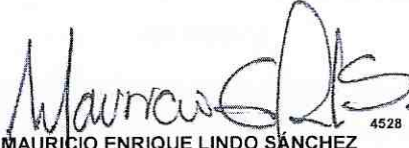
Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede presentarse en las instalaciones de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, o al WhatsApp 3115726149 donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

Notifíquese el contenido del presente acto, conforme a lo establecido en artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordantes con el artículo 565° del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente actuación no procede recurso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2023


MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
 Profesional Universitario
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca


 Proyectó y revisó: María Alejandra Cetina H.,
 Profesional de Apoyo Contratada
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Teléfono. 885 2402 Código postal 810001
 Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.
 NIT. 800102838 - 5 **PAG. 2**

2519 de Octubre 23 de 2015
900 151 122 - 2
CALLE 21 NÃ,Â° 22 05
8857120
www.certipostal.com
INFO@CERTIPOSTAL.COM



Guia No.2271738400935

Radicado:



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2023-11-22 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que dice contener correspondencia con la siguiente información:

REMITENTE	Nombre: GOBERNACION DE ARAUCA - JURIDICA Contacto: HERMINIA GUANARE Dirección: CR 21 C 20 ESQ - ARAUCA - ARAUCA Teléfono: 885 28 98
-----------	--

DESTINATARIO	Nombre: GABRIEL ESTUPINAN Contacto: Dirección: CR 19 18 97 - NP - TAME ARAUCA Teléfono:
--------------	--

La correspondencia se pudo entregar: No

Observación: Cr - Cerrado

Para constancia se firma en Arauca a los 06 dias del mes Diciembre del año 2023[Enviado por medio de plataforma FiveMail]

Firma Autorizada

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CODIGO		
		FR-HC-28		
	REMISORIO PARA NOTIFICACIÓN POR CORREO	FECHA DE EMISIÓN		
		26	05	2021
VERSION 1				

Arauca, 09 de noviembre de 2023

Señor(a)
GABRIEL ESTUPIÑAN SILVA
 Propietario
 Vehículo Placa CSL328
 Dirección: CR 19 # 18-97 B. BOYACA
 Correo electrónico: gabrielestupian23@yahoo.es
 Contacto: 3123064982
 TAME - ARAUCA

Asunto. Notificación Emplazamiento para Declarar

Referencia. Expediente Radicado Interno Nro. 375 de 2023

De conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el inciso 1° del artículo 565° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, este Despacho procede a **NOTIFICARLE** el Emplazamiento para Declarar el cual, se encuentra adjunto al presente memorial y contentivo de un (01) folio.

En atención a lo previsto en la parte resolutive del acto mencionado, se le informa que, dispone del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, para proceder a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) (2022) así como realizar el pago respectivo, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, así como los intereses de mora calculados de conformidad con lo previsto en el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Se informa al interesado que, contra la actuación notificada no procede recurso.

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede realizar comunicación via correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, o al WhatsApp 3115726149 donde se prestará la asistencia técnica a deudores, contribuyentes, responsables y demás obligados del impuesto sobre vehículos automotores.


MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
 Profesional Universitario
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca


 Proyectó: María Alejandra Cetina H.
 Profesional de Apoyo Contratada
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda Departamental

Se anexa: Emplazamiento para Declarar en un (01) folio.

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO		
		FR-HC-90		
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	FECHA DE EMISIÓN		
		01	09	2022
VERSIÓN 1				

El(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos a proferir 48°, 376°, 377°, 380°, 384°, 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019. **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR el Impuesto sobre Vehículos Automotores PARA EL(LOS) PERIODO(S) GRAVABLE(S) (2022), y**

VISTO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000, los contribuyentes, responsables u obligados del *Impuesto sobre Vehículos Automotores* están en la obligación de presentar declaración por el(los) periodo(s) gravable(s) **(2022)**, siendo el plazo máximo para la declaración y pago del impuesto el **treinta y uno de junio de 2022**.

Que producto de las acciones de investigación y fiscalización tributaria dentro del expediente se identificó y estableció que el contribuyente, responsable u obligado

INDIVIDUALIZACIÓN CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE, OBLIGADO, SUJETO DE CONTROL Y/O AGENTE TRIBUTARIO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	GABRIEL ESTUPIÑAN SILVA
NIT o CC	CC. 1191878
DIRECCIÓN	CR 19 # 18-97 B. BOYACA
CIUDAD	TAME - ARAUCA
CORREO ELECTRÓNICO	gabrielestupian23@yahoo.es
CONTACTO TELEFÓNICO	3123064982
REPRESENTANTE LEGAL	GABRIEL ESTUPIÑAN SILVA
TIPO Y Nro. DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	CC. 1191878

No presentó la(s) declaración(es) privada(a) encontrándose vencido el término establecido para tal efecto, por lo que se encuentra en estado **"pendiente por declarar y pagar"**, respecto de los tributos y periodos a saber:

TRIBUTO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
PERIODO GRAVABLE	2020-2021-2022

Que el término para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores respecto del periodo gravable **(2022)** de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000 fenece el día **treinta y uno de junio de 2022**.

Que, por lo anterior, debe continuarse con el procedimiento de determinación oficial del impuesto sobre vehículos automotores a cargo del contribuyente, responsable u obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2022)**, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, que dispone:

ARTÍCULO 480°. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. El contribuyente o responsable que, estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que le ha sido notificado emplazamiento para declarar, por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cuatro por ciento (4%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima establecida la presente Ordenanza"

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Teléfono. 885 2402 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.
NIT. 800102838 - 5 **PAG. 1**

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)		CÓDIGO		
			FR-HC-90		
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR		FECHA DE EMISIÓN		
			01	09	2022
		VERSIÓN 1			

Complementario de lo previsto en el inciso 2º del artículo referido, el artículo 472º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 36º de la Ordenanza 004 de 2019, prevé:

"ARTÍCULO 472º. SANCIÓN MÍNIMA. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Departamental, será equivalente a la suma de diez (10) UVT.

PARÁGRAFO. La sanción mínima para el impuesto sobre vehículos automotores (...) será de cinco (5) UVT."

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del tributo, contados a partir de la fecha en que se debió declarar oportuna y efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3º del artículo 473º de la Ordenanza 014E de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en los artículos 481º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44º de la Ordenanza 004 de 2019.

Si con ocasión al presente emplazamiento, presenta la declaración omitida, el contribuyente debe allegar las declaraciones y los pagos, adjuntando copia de las declaraciones tributarias omitidas al despacho de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca, o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 407º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 717º y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una liquidación oficial de aforo, la obligación tributaria al contribuyente que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado a ello y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente, para cobro coactivo.

Para el trámite respectivo, la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, dispone de la plataforma de liquidación automatizada por medio de enlace virtual a través del portal web de la Gobernación del Departamento de Arauca www.arauca.gov.co link "Atención al Ciudadano/Liquidación de Impuestos del Departamento de Arauca/Impuesto Automotores".

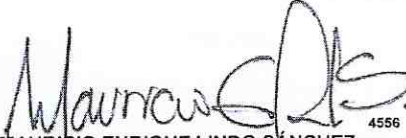
Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede presentarse en las instalaciones de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, o al WhatsApp 3115726149 donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

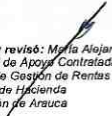
Notifíquese el contenido del presente acto, conforme a lo establecido en artículo 350º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente actuación no procede recurso

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Arauca, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2023


MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
 Profesional Universitario
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca

Proyectó y revisó: 
 Profesional de Apoyo Contratada
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Teléfono. 885 2402 Código postal 810001
 Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.
 NIT. 800102838 - 5 **PAG. 2**

2519 de Octubre 23 de 2015
900 151 122 - 2
CALLE 21 NÃ,Ã° 22 05
8857120
www.certipostal.com
INFO@CERTIPOSTAL.COM



Guia No.2271738300935

Radicado:



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2023-11-22 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que dice contener correspondencia con la siguiente información:

REMITENTE	Nombre: GOBERNACION DE ARAUCA - JURIDICA Contacto: HERMINIA GUANARE Dirección: CR 21 C 20 ESQ - ARAUCA - ARAUCA Teléfono: 885 28 98
-----------	--

DESTINATARIO	Nombre: GABRIEL ESTUPINAL Contacto: Dirección: CR 19 18 97 - NP - TAME ARAUCA Teléfono:
--------------	--

La correspondencia se pudo entregar: No

Observación: Cr - Cerrado

Para constancia se firma en Arauca a los 06 dias del mes Diciembre del año 2023[Enviado por medio de plataforma FiveMail]

Firma Autorizada